**PRORROGA No. 3 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO No. 2568 DE 2023**

**OBJETO:** ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER GRUPO AMV 3 LOTE 5

| | |
|---|---|
| **CONSULTOR:** | HR INGENIERÍA S.A.S. **NIT:** 830.133.073 - 1 |
| **REPRESENTANTE LEGAL**: | YELMAN YOHANI HERNÁNDEZ ROJAS – **C.C**. No. 79.797.938 de Bogotá D.C. |
| **VALOR INICIAL:** | $ 382.195.294,00 incluido el IVA |
| **VALOR ADICIONAL 1:** | $ 121.028.510,00 incluido el IVA |
| **VALOR ADICIONAL 2:** | $78.525.756,00 incluido el IVA |
| **VALOR TOTAL ACUMULADO:** | $ 581.479.560,00 incluido el IVA |
| **PLAZO INICIAL:** | CUATRO (04) MESES |
| **ORDEN DE INICIO:** | 22 DE AGOSTO DE 2023 |
| **PLAZO PRORROGA 1:** | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 |
| **PLAZO PRORROGA 2:** | HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024 |
| **PLAZO SOLICITADO:** | HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024 |

Entre los suscritosIng. **MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.499.912 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Director Territorial Santander (E) , establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y facultado al respecto por la Resolución No. 3358 del 25 de septiembre de 2023, expedida por Director General del INVIAS quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra la sociedad **HR INGENIERÍA S.A.S.** con NIT 830.133.073 - 1, representada legalmente por el señor YELMAN YOHANI HERNÁNDEZ ROJAS identificado con número de cédula de ciudadanía 79.797.938 de Bogotá D.C., quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni ella ni los integrantes de la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad ni de impedimento para contratar y quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL CONSULTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2568 del 24 de julio de 2023, hemos convenido prorrogar el contrato 2568 del 2023 previas las siguientes consideraciones:

**1)** Que mediante oficio HR-CE-2568-2023-0196 de fecha 27 de febrero de 2024, dirigido a la Dirección Territorial Santander del INVIAS, el CONSULTOR presenta solicitud tendiente a la pertinencia en que se adicione y prorrogue el plazo del contrato 2568 del 2023, en la medida que se cuenta con todo el personal, equipo y logística disponible necesaria para una posible prórroga del contrato que permita continuar desarrollando la respectiva gestión y administración de la carretera a cargo y las actividades propias de los Administradores Viales, que incluye las siguientes actividades y obligaciones: Presentación de informes, verificación y evaluación constante del estado de las vías y sus necesidades, atención de emergencias, además para ejercer la vigilancia, control y coordinación del desarrollo de las actividades de los contratos de mantenimiento rutinario que se tienen actualmente en ejecución en las vías administradas bajo el contrato No. 2568 de 2023,

2) Que a través de memorando individual de radicado No. 2024I-VBOG-009680 de fecha 27 de febrero de 2024 de la Subdirección Gestión Integral de Carreteras Nacionales, se recibieron instrucciones para que se adicione en valor y se prorrogue el plazo actual de los contratos de Administración Vial que se ejecutan en jurisdicción de la Territorial Santander, entre estos el contrato No. 2568 de 2023.

3) Que la Dirección Territorial Santander, considera viable dicha solicitud de adición y prórroga.

4 ) Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga, suscrito por el Contratista, el Supervisor y el Director Territorial Santander.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2568 del 2023, de la adición No. 2 y prórroga No. 3 y las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**. Adicionar el contrato 2568 de 2023 en su valor por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS Mcte ($78.525.756,00), incluido IVA, para un valor total acumulado de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($581.479.560,00) M/Cte., incluido IVA. Así mismo, prorrogar el plazo del contrato 2568 de 2023 hasta el treinta (30) de abril de 2024.

**PARÁGRAFO**: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA SEGUNDA - APROPIACION PRESUPUESTAL**. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico, la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS ($65.988.030,00) M/Cte. b) Por concepto de IVA, la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($12.537.726,00) M/Cte., PARAGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26024 del veintiséis (26) de febrero del 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Dependencia 12-21 subdirección gestión integral de carreteras nacionales, posición catálogo del gasto: C-2401-0600-103-51102D-2401054-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN VIAL EN VÍAS PRIMARIAS - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / D. INTEGRACIÓN DE TERRITORIOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD, fuente Propios, recurso 20.

**CLAUSULA TERCERA -** Prorrogar el plazo del contrato No. 2568 de 2023 desde el 29 de febrero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024.

**CLÁUSULA CUARTA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

**CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍA ÚNICA. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONSULTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Para constancia se firma en Floridablanca, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR EL INSTITUTO:**

Firmado digitalmente por MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE

**MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE**
Director Territorial Santander (E)

**POR EL CONSULTOR**

**YELMAN YOHANI HERNÁNDEZ ROJAS**
Representante Legal
HR INGENIERÍA S.A.S.

Elaboró: Abog. Tatiana Hernández Prentt

Revisión técnica: Silvia Beatriz Correa Jiménez